

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 323-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 07 de septiembre de 2026

VISTOS:

Los siguientes documentos: INFORME N° 1786-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1149-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1837-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 22-2026/CORPORACIÓN.GAMPBELK.PERU/SUPERVISOR-GG, CARTA N° 17-2026-CGTP-ATGM/RC y demás documentación contenida en un total de sesenta y siete (67) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 del Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2567851)**; y,

CONSIDERANDO:

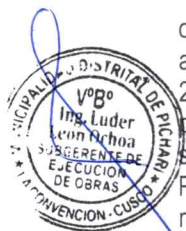
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2567851)**; estando su ejecución a cargo del CONSORCIO GT PARK y la supervisión a cargo de la CORPORACIÓN GAMPBELK PERU EIRL;

Que, el mencionado Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: *“206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”*;

Que, en el marco de la normativa precitada, el CONSORCIO GT PARK remite la CARTA N° 015-2026-CONSORCIOGT PARK/LJHN-RO a la CORPORACIÓN GAMPBELK PERU EIRL, presentando el CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03, precisando que la actualización se sustenta en las siguientes causales que afectaron el normal desarrollo de la obra: la





segunda suspensión de plazos y su impacto en la ruta crítica, la demora en la absolución de consultas técnicas, el proceso de aprobación del Adicional de Obra N° 01, la aprobación de la ampliación de plazo y el reinicio de la ejecución contractual; siendo su objetivo establecer la línea base de tiempo para la ejecución de las partidas adicionales, de manera independiente al cronograma general de obra, garantizando su adecuado control y cumplimiento dentro del plazo establecido de 20 días calendarios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2026 y término el 06 de septiembre de 2026. En mérito a ello, la empresa ejecutora solicita a la empresa supervisora proceder con el trámite para la aprobación del Calendario Actualizado;

Que, mediante CARTA N° 22-2026/CORPORACIÓN.GAMPBELK.PERU/SUPERVISOR-GG de fecha 19 de agosto de 2026, la CORPORACIÓN GAMPBELK PERU EIRL otorga opinión favorable respecto al Calendario Actualizado propuesto por la empresa ejecutora y lo extiende a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1837-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario Actualizado y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo deriva a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1149-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 31 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también otorga su conformidad al Calendario Actualizado y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1786-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 04 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario Actualizado, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes técnicos de la empresa ejecutora y la empresa supervisora, así como los pronunciamientos favorables emitidos por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: CREACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2567851), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Periodo / Mes	Del	Al	Días ejec.	Días susp.	Monto parcial (\$/)	Monto acumulado (\$/)	% Avance mensual	% Avance acumulado
Mes 1 (Nov 2025)	04/11/2025	30/11/2025	27	–	336,516.15	336,516.15	26.30%	26.30%
Mes 2 (Dic 2025)	01/12/2025	29/12/2025	29	–	490,148.12	826,664.27	38.30%	64.60%
Suspensión Temporal N° 01	30/12/2025	17/02/2026	–	50	0.00	826,664.27	0.00%	64.60%
Mes 3 (Feb 2026)	18/02/2026	28/02/2026	11	–	214,939.30	1,041,603.57	16.80%	81.39%
Mes 4 (Mar 2026)	01/03/2026	05/03/2026	5	–	433.20	1,042,036.77	0.03%	81.43%
Suspensión Temporal N° 02	06/03/2026	17/08/2026	–	165	0.00	1,042,036.77	0.00%	81.43%
Mes 5 (Agosto 2026)	18/08/2026	31/08/2026	14	–	108,991.86	1,151,028.63	8.52%	89.94%
Mes 6 (Set 2026)	01/09/2026	06/09/2026	6	–	128,699.98	1,279,728.61	10.06%	100.00%
TOTAL			92 días	215	1,279,728.61	1,279,728.61	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGB
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.